

REFERENCIA.	VERBAL (CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR)
DEMANDANTE.	Bancolombia S.A.
DEMANDADO.	Luz Stella Montoya Tobón
RADICADO.	050013103011 2023-00007 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMITE DEMANDA

### JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, instaurada por Inversiones Bancolombia S.A. en contra de Luz Stella Montoya Ramírez, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso concordado con el artículo 398 ib., en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se deberá complementar el extracto de la demanda aportado, precisando el lugar de cumplimiento de las obligaciones. Y precisar que se trata de este Juzgado Civil de Circuito dada la variación de competencia
2. Se deberá aclarar si la dirección de correo electrónico de la demandada es luzmontoyao86@hotmail.com o luzmontoya086@hotmail.com.
3. En atención a la Ley 2213 de 2022 se deberá subsanar lo siguiente:
  - Se deberá acreditar envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la subsanación de la demanda.
  - Se deberá indicar si la dirección electrónica de la abogada enunciada en la demanda corresponde con la inscrita en el registro nacional de abogados.

2

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44f05875a8291b596b3fd7ed42c67f2716238dd79aed55b9eb3523a303bf700**

Documento generado en 20/02/2023 09:39:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**